

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

Quien suscribe **Doctor Freddy A. Carmona L.**, titular de la cédula de identidad **V-7.316.349**, Director Encargado de la **Escuela Nacional de Danza sede Caracas (ENDANZA CARACAS)** por medio de la presente hago constar que el(la) estudiante **XXXXXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXXX**, titular de la cedula de identidad **V-XXXXXXXX**, cursa para el año escolar 2022-2023, el **XXXXX AÑO** del **Programa de Formación Profesional de Danza** en el horario comprendido de **XXXX** hasta **XXXX**, los días **XXXXX** en esta institución. Así mismo se hace saber que el funcionamiento de esta escuela, se rige por lo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Gaceta Oficial de la República N.º 144 de fecha veintisiete (27) de febrero de 1992. Su reglamentación y funcionamiento está publicado en Resolución 008 de fecha 27 de diciembre de dos mil seis (2006) del Directorio del Consejo Nacional de Cultura.

En el marco de lo dispuesto en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (artículos 78, 102 y 111), en la **Ley Orgánica de Educación** (Artículos 4, 14 15 y 16), en la **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** (Artículos 1, 4, 6, 7, 8, 12, 53, 81 y 86), en la **Ley Orgánica para el Deporte y Actividad Física** (Artículos 1 y 8) y en la **Ley Orgánica para la Cultura** (Artículo 6,8 y 12); y a los fines de garantizar a los Niños, Niñas y Adolescentes cursantes de Estudios Artísticos y demás manifestaciones Culturales en Instituciones dependientes del **Ministerio del Poder Popular para la Cultura**; se exhorta a todos los organismos civiles y militares, así como los Directores de Planteles Educativos, facilitar y permitir a los estudiantes la asistencia a las Escuelas y Centros de Formación Cultural que imparten Estudios Artísticos Profesionales, todo ello, para evitar vulnerar el interés superior del niño, niña y adolescente, y los demás consagrados en el marco jurídico vigente, como prioridad absoluta y de obligatorio cumplimiento; a fin de que los mismos ejerzan el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías lo cual es imperativo para todos.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela a los xxxxx días del mes de xxxxxxx de dos mil veintidos.

Dr. Freddy A. Carmona L.
Director (E)
Escuela Nacional de Danza- Caracas

Endanza

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

Quien suscribe **Doctor Freddy A. Carmona L.**, titular de la cédula de identidad **V-7.316.349**, Director Encargado de la **Escuela Nacional de Danza sede Caracas (ENDANZA CARACAS)** por medio de la presente hago constar que el(la) estudiante **XXXXXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXXX**, titular de la cedula de identidad **V-XXXXXXXX**, cursa para el año escolar 2022-2023, el **XXXXX AÑO** del **Programa de Formación Profesional de Danza** en el horario comprendido de **XXXX** hasta **XXXX**, los días **XXXXX** en esta institución. Así mismo se hace saber que el funcionamiento de esta escuela, se rige por lo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Gaceta Oficial de la República N.º 144 de fecha veintisiete (27) de febrero de 1992. Su reglamentación y funcionamiento está publicado en Resolución 008 de fecha 27 de diciembre de dos mil seis (2006) del Directorio del Consejo Nacional de Cultura.

En el marco de lo dispuesto en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (artículos 78, 102 y 111), en la **Ley Orgánica de Educación** (Artículos 4, 14 15 y 16), en la **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** (Artículos 1, 4, 6, 7, 8, 12, 53, 81 y 86), en la **Ley Orgánica para el Deporte y Actividad Física** (Artículos 1 y 8) y en la **Ley Orgánica para la Cultura** (Artículo 6,8 y 12); y a los fines de garantizar a los Niños, Niñas y Adolescentes cursantes de Estudios Artísticos y demás manifestaciones Culturales en Instituciones dependientes del **Ministerio del Poder Popular para la Cultura**; se exhorta a todos los organismos civiles y militares, así como los Directores de Planteles Educativos, facilitar y permitir a los estudiantes la asistencia a las Escuelas y Centros de Formación Cultural que imparten Estudios Artísticos Profesionales, todo ello, para evitar vulnerar el interés superior del niño, niña y adolescente, y los demás consagrados en el marco jurídico vigente, como prioridad absoluta y de obligatorio cumplimiento; a fin de que los mismos ejerzan el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías lo cual es imperativo para todos.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela a los xxxxx días del mes de xxxxxx de dos mil veintidos.

Dr. Freddy A. Carmona L.
Director (E)
Escuela Nacional de Danza- Caracas

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

Quien suscribe **Doctor Freddy A. Carmona L.**, titular de la cédula de identidad **V-7.316.349**, Director Encargado de la **Escuela Nacional de Danza sede Caracas (ENDANZA CARACAS)** por medio de la presente hago constar que el(la) estudiante **XXXXXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXXX**, titular de la cédula de identidad **V-XXXXXXXX**, cursa para el año escolar 2022-2023, el **XXXXX AÑO** del **Programa de Orientación Vocacional en Danza** en el horario comprendido de **XXXX** hasta **XXXX**, los días **XXXXX** en esta institución. Así mismo se hace saber que el funcionamiento de esta escuela, se rige por lo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Gaceta Oficial de la República N.º 144 de fecha veintisiete (27) de febrero de 1992. Su reglamentación y funcionamiento está publicado en Resolución 008 de fecha 27 de diciembre de dos mil seis (2006) del Directorio del Consejo Nacional de Cultura.

En el marco de lo dispuesto en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (artículos 78, 102 y 111), en la **Ley Orgánica de Educación** (Artículos 4, 14 15 y 16), en la **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** (Artículos 1, 4, 6, 7, 8, 12, 53, 81 y 86), en la **Ley Orgánica para el Deporte y Actividad Física** (Artículos 1 y 8) y en la **Ley Orgánica para la Cultura** (Artículo 6,8 y 12); y a los fines de garantizar a los Niños, Niñas y Adolescentes cursantes de Estudios Artísticos y demás manifestaciones Culturales en Instituciones dependientes del **Ministerio del Poder Popular para la Cultura**; se exhorta a todos los organismos civiles y militares, así como los Directores de Planteles Educativos, facilitar y permitir a los estudiantes la asistencia a las Escuelas y Centros de Formación Cultural que imparten Estudios Artísticos Profesionales, todo ello, para evitar vulnerar el interés superior del niño, niña y adolescente, y los demás consagrados en el marco jurídico vigente, como prioridad absoluta y de obligatorio cumplimiento; a fin de que los mismos ejerzan el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías lo cual es imperativo para todos.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela a los xxxxx días del mes de xxxxxxx de dos mil veintidos.

Dr. Freddy A. Carmona L.
Director (E)
Escuela Nacional de Danza- Caracas

Endanza

Teatro Alberto de Paz y Mateo, Av. Andrés Bello, Prolongación Los Manolos, La Colina. Telf. (0212)7936405